



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01151-00

En atención a la cesión de crédito allegada [01Anexo1MemorialCesion20200730], el Despacho **Dispone**:

Abstenerse de dar trámite a la cesión presentada, toda vez que no proviene del canal digital [correo electrónico] del apoderado reconocido de la parte cedente, inscrito en el Registro Nacional de Abogados [SIRNA]² [FRANKYHERNANDEZROJAS@BANCANEGOCIOS.INFO y FRANKY.HERNANDEZROJAS@GMAIL.COM], o **desde el cual se debe originar todas las actuaciones**, Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11db0a4d369650a015abb674d075f660f2052385f6a334a33c423ecc49909422

Documento generado en 23/09/2021 08:50:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 054 de 24 de septiembre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² 17ConsultaSirna3.